



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por HUAMAN
MANRIQUE Isaias Alfredo FAU
20562836927 soft
Cargo: Director General (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2022 17:31:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magdalena Del Mar, 15 de Marzo del 2022

OFICIO N° D000399-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

ROSSMERY HUAMÁN CABALLERO

Directora (t)

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica a la propuesta de Términos de Referencia para la
Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

Referencia : Oficio N° 111-2022-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica a la propuesta de Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de "Perforación de hasta 8 Pozos Exploratorios y Confirmatorios desde las Locaciones Osheki & Kametza, para la reubicación de la Locación Kametza e incorporar pozos inyectores y las pruebas de producción de larga duración en ambas locaciones – Lote 107"; presentado por PETROLÍFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000288-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Isaías Alfredo Huamán Manrique

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0007103

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: K2PJHEF



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por
VELASQUEZ ESPINOZA Monica FAU
20562836927 soft
Cargo: Especialista En Certificación
Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2022 16:27:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magdalena Del Mar, 15 de Marzo del 2022

INF TEC N° D000288-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Isaías Alfredo Huamán Manrique**
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica a la propuesta de Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de *“Perforación de hasta 8 Pozos Exploratorios y Confirmatorios desde las Locaciones Osheki & Kametza, para la reubicación de la Locación Kametza e incorporar pozos inyectoros y las pruebas de producción de larga duración en ambas locaciones – Lote 107”*, presentado por la empresa Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L.

Referencia : Oficio N° 111-2022-MINEM/DGAAH/DEAH
(2022-0007103)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de *“Perforación de hasta 8 Pozos Exploratorios y Confirmatorios desde las Locaciones Osheki & Kametza, para la reubicación de la Locación Kametza e incorporar pozos inyectoros y las pruebas de producción de larga duración en ambas locaciones – Lote 107”* (en adelante, el Proyecto); presentado por la empresa Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L.. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 111-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 28 de febrero de 2022; la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas solicitó opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a la propuesta de Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de *“Perforación de hasta 8 Pozos Exploratorios y Confirmatorios desde las Locaciones Osheki & Kametza, para la reubicación de la Locación Kametza e incorporar pozos inyectoros y las pruebas de producción de larga duración en ambas locaciones – Lote 107”*.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CLGBD4Y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. ANÁLISIS

2.1. SOBRE EL PROYECTO

2.1.1 El presente proyecto se localiza en la selva central del Perú, entre los distritos de Constitución y Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, Región Pasco.

2.1.2 El objetivo del proyecto es la reubicación, modificación y adición de nuevos componentes a las actividades de exploración en el lote 107. A continuación, se describen las principales actividades del proyecto que se considerarán en la Modificatoria del Estudio de Impactos Ambiental semidetallado:

- Reubicar la locación Kametza hacia la Zona de Amortiguamiento del BPSMSC, en aproximadamente 2.40 km en dirección noreste de lo aprobado en el EIASd.
- Incorporar un (1) pozo inyector en la locación Kametza, en adición a los cuatro (4) pozos aprobados en el EIASd, para hacer posible las pruebas extendidas de producción, así como las facilidades requeridas en la plataforma de perforación, para lo cual no será necesario ampliar la extensión de la locación.
- Cambiar el trazado de las líneas de flujo de la locación Kametza hasta el PAL-A, aprobado mediante el EIASd, e incorporar una tercera línea de conducción para la etapa de pruebas extendidas de producción, en tanto que para las pruebas cortas de producción el transporte de petróleo que se obtenga se realizará vía terrestre en camiones-cisterna, a través del camino de acceso hasta el Campamento Base Kimpirari.
- Incorporar un (01) pozo inyector en la locación Osheki, en adición a los cuatro (04) pozos aprobados en el EIASd, para hacer posible las pruebas extendidas de producción, así como las facilidades requeridas en la plataforma de perforación, para lo cual no será necesario ampliar la extensión de la locación¹.
- Incorporar en el trazado de las líneas de flujo de la locación Osheki hasta el PAL-A, aprobado mediante el ITS, una tercera línea de conducción para la etapa de pruebas largas de producción².
- Incorporar en el Punto de Apoyo Logísticos (PAL-A), aprobado mediante el ITS, las facilidades requeridas para recibir los fluidos durante las pruebas largas de producción desde la locación Osheki³ y por ende manejar también los fluidos que se transfieran de la locación Kametza.
- Actualizar la información de línea de base física, biológica, socioeconómico y cultural, que fuera necesaria entorno a los componentes del Proyecto modificados y descritos anteriormente.

2.1.3 Las etapas del proyecto son las siguientes: construcción, operación y abandono.

2.1.4 En base a un análisis cartográfico, se obtuvo que el área de influencia del proyecto se encuentra superpuesto con al Área Endémica de Aves (EBA) del tipo: Peruvian East Andean foothills. Por otro lado, El proyecto superpone parcialmente al Área Natural Protegida Bosque de Protección San Matías San Carlos (BPSMSC), y su Zona de Amortiguamiento, así como atravesando parte del territorio de la Comunidad Nativa San José de Santariani, además se superpone a la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CLGBD4Y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

2.2.1. En el ítem 2.5. *Marco Legal*, en el literal *i) Biodiversidad*, adicionalmente a las normas mencionadas, se deberá incluir las siguientes:

- Decreto Ley N° 21080, suscripción a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.
- Reglamento para la implementación de la Convención CITES en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG del Ministerio de Agricultura y modificado con Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM
- Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAGRI, que aprueba la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022".
- R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, aprueban los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre.
- Ley General del Ambiente - Ley N° 28611 y su modificación Ley N° 29895 que establece disposiciones en relación a los ecosistemas especiales o frágiles, en el artículo 99°.

2.2.2. En el ítem 2.5. *Marco Legal*, en el literal *k) Permisos o Autorizaciones para el proyecto*, se observa lo siguiente:

- a) Se hace referencia un Permiso de Colecta – DGFFS - Ministerio de Agricultura MINAG; sin embargo, dicha denominación no es la correcta. En este sentido, deberá corregir empleando la siguiente denominación "*Autorización de estudios del patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental*", la cual deberá ser solicitada a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR- MIDAGRI.
- b) Teniendo en cuenta que en la descripción del proyecto se refiere que la ubicación de los pozos contempla actividades de desbosque, se deberá incluir dentro de la lista de autorización, "Autorización de desbosque", el cual deberá ser solicitado a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR- MIDAGRI.

2.2.3. En el ítem 4.1 *Localización*, se deberá precisar que, en caso de corresponder se declarará y presentará el mapa de superposición con ecosistemas frágiles, bosques de producción permanente y concesiones forestales. Asimismo, cabe precisar que, el Titular no presenta información específica de la ubicación de los componentes a

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CLGBD4Y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- modificar, por ello, con la finalidad de realizar una evaluación más precisa los términos de referencia, deberá presentar las coordenadas de los componentes a modificar y las coordenadas del polígono del área de influencia del proyecto (recomendable adjuntar formatos shape o kmz).
- 2.2.4. En el ítem 4.2.2 *Estrategia de desarrollo*, se hace la descripción de una serie de actividades, dentro de las cuales se detallan actividades de desbroce y desbosque. Al respecto, se solicita incluir un ítem sobre el retiro de cobertura vegetal, en el cual indique que se presentará información sobre i) el área (ha o m²) a ser afectada por cada uno de los componentes (indicando si son componentes temporales o permanente), ii) las unidades de vegetación a la que corresponde cada uno de los componentes, iii) el tiempo en que las áreas permanecerán sin cobertura vegetal.
- 2.2.5. En el ítem 5.2.2 *Flora y Vegetación*, el Titular deberá incluir la evaluación de epífitas, para lo que se debe plantear un estudio de estratificación vertical. El Titular deberá tomar en cuenta lo especificado en el anexo 2 de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" (pp. 20-23).
- 2.2.6. En el ítem 5.2.2 *Flora y Vegetación*, 5.2.2.4 *Sistematización y análisis de resultados*, el Titular deberá indicar que se emplearán las versiones actualizada de las bases de datos de la UICN y CITES. Esta misma consideración se deberá tener en cuenta en los ítems referidos a la fauna silvestre.
- 2.2.7. En el ítem 5.2.3 *Recurso Forestal*, 5.2.3.1 *Metodología*; el Titular deberá emplear parcelas de mayor tamaño como parcelas forestales (0.5 ha) o el "Método de muestreo 0,5 Ha Gentry Modificado" (Baraloto et al., 2012), diseñado para obtener la mejor representatividad florística y volumétrica. Asimismo, deberá realizar un inventario forestal indicando el número de individuos, volumen total y comercial, incluyendo la cuantificación de los individuos en sus estados fustal (DAP>10cm), latizal (DAP entre 2.5 y 10cm) y brinzal (DAP<2.5cm); además incluir el diagnóstico y análisis de regeneración natural (dinámica sucesional).
- 2.2.8. En los ítems 5.2.2.2, 5.2.3.2, 5.2.4.2, 5.2.5.2, 5.2.6.2, 5.2.7.2, 5.2.8.2, 5.2.9.2 referidos al "Esfuerzo de muestreo", de los diferentes grupos de flora y fauna, se deberá precisar que, para la ubicación de puntos de evaluación, se considerará la evaluación de zonas control (no impactadas) y zonas que serán impactadas por el proyecto (diseño BACI), esto con el objetivo de levantar información antes de la ejecución de las actividades del proyecto y poder compararlas con futuros monitoreos.
- 2.2.9. En el ítem 5.2.12 *Amenazas para la conservación de hábitats o ecosistemas*, además de lo indicado el Titular deberá indicar que se evaluará las condiciones actuales en función al nivel de fragmentación del ecosistema.
- 2.2.10. En el ítem 5.2 *Medio Biológico*, se deberá incluir un ítem referente a *Anexos*, el cual deberá incluir la siguiente información, referida a la flora y fauna:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CLGBD4Y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) Fotografías de especies de flora y fauna registradas en el área de estudio, indicando la unidad de vegetación, ecosistema y/o hábitats y otros en las que fue registrada y temporada y fecha de registro.
- b) Fotografías de las unidades de vegetación, indicando temporada y fecha de registro fotográfico.
- c) Base de datos de la ubicación de cada una de las unidades muestrales (parcelas, transectos, puntos de conteo, entre otros) de por grupo taxonómico evaluado indicando las coordenadas iniciales, finales, centrales o vértices, según corresponda.
- d) Base de datos de los resultados cuantitativos y cualitativos por grupo taxonómico evaluado, unidad muestral, metodología empleada y temporada de evaluación.
- e) Mapas de estaciones de muestro por cada grupo taxonómico evaluado, superpuesto a las unidades de vegetación, componentes del proyecto y área de influencia.

2.2.11. En el ítem 5.2.6 *Aves*, el Titular deberá considerar la identificación de Área de Importancia para las Aves (IBAs) Áreas de Endemismo de Aves (EBAs)¹ que pudieran superponerse total o parcialmente al Área de Influencia del proyecto, de ser el caso presentar el plano respectivo de superposición con el Área de Influencia y componentes del proyecto.

2.2.12. En el ítem 5.2.9 *Mamíferos Mayores*, para el análisis de los resultados se deberá incluir el cálculo del índice de ocurrencia (Boddicker *et al.*, 2002)²

2.2.13. En el ítem 6. *Caracterización del Impacto ambiental*, dentro de los indicadores clave del componente flora y fauna silvestre, además de las descrito por el Titular, se deberá considerar, en cuanto corresponda, lo siguiente:

- a) Presencia de especies con alguna categoría de conservación nacional (DS 004-2014-MINAGRI) y/o internacional (UICN y CITES).
- b) Presencia de especies endémicas.
- c) Superposición del Área de Influencia del proyecto a IBAs (Áreas de Importancia para Aves) y EBAs (Áreas de Endemismo de Aves).
- d) Superposición a ecosistemas frágiles.

¹ BirdLife International (2022) Country profile: Peru. Available from <http://www.birdlife.org/datazone/country/peru>. Checked: 2022-03-15

² Boddicker, M.; Rodríguez, J. & Amanzo, J. 2002. Indices for assessment and monitoring of large mammals with in anadaptive management framework. Environmental Monitoring and Assessment, 76: 105–123





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) Superposición o cercanía de Áreas Biológicas Sensibles (ABS) con los componentes del proyecto, es decir, a espacios de importancia para la reproducción, alimentación, descanso o refugio

De la estrategia de manejo ambiental

2.2.14. En el ítem 7.1.5 *Programa de manejo de flora y fauna*, se indica que: *“Las estaciones de muestreo biológico terrestre (es decir, la evaluación forestal, de flora y fauna) son determinadas dentro del área de influencia del Proyecto, considerando las barreras naturales que dificulten la diseminación de especies; como barreras geográficas (montañas, ríos); climáticas (humedad, temperatura) y bióticas (alimentos específicos)”. Al respecto, se advierte que dicha información no corresponde al programa de flora y fauna, por lo que solicita retirar y/o reubicar en el ítem correspondiente a línea base biológica, según corresponda.*

2.2.15. En el ítem 7.1.5 *Programa de manejo de flora y fauna*, se indica que *“(…) Este programa incluirá entre otros el manejo de conservación de especies, lo cual podría estar relacionado con el manejo de flora y fauna en peligro crítico, en protección o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas”. Al respecto se solicita ser más específico e indicar, considerando las siguientes especificaciones:*

“Este programa incluirá medidas diferenciadas para el manejo para las especies de flora, especies de fauna, ecosistemas frágiles, así como, especies de flora y fauna por su importancia en conversación (DS 004-2014-MINAGRI, UICN y CITES, y endémicas).”

2.2.16. En el ítem 7.1.12.1 *Programa de monitoreo de calidad ambiental*, entre otras medidas, se indica que se incluirá el monitoreo de i) Flora y fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable, ANP y/o ZA), ii) Monitoreo de especies claves, esenciales para el mantenimiento y conservación de los ecosistemas, identificados en la línea base. Al respecto, se observa lo siguiente:

- a) El Monitoreo de flora y fauna (endémica, peligro de extinción o vulnerable, ANP y/o ZA), deberá ser incluida como parte del *“Programa de monitoreo de la biodiversidad”*, propuesto en el ítem 7.1.12.2, toda vez que, para la evaluación de las especies mencionadas, no puede realizarse de manera independiente a esta evaluación.
- b) En cuanto a la evaluación de especies claves, se advierte que, en la línea base biológica no se ha incluido la evaluación de especies claves. Por lo cual, de corresponder, deberá incluir dicho análisis en la línea base biológica. Asimismo, deberá ser indicado en el 5.1.12.2 *Programa de monitoreo de la biodiversidad*.

2.2.17. En el ítem 7.1.12.2 *Programa de monitoreo de la biodiversidad*, se observa lo siguiente:

- a) Los monitoreos se realizarán de manera semestral, considerando la temporalidad.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CLGBD4Y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) Se indicarán los criterios empleados para determinar el número y ubicación de las estaciones de monitoreo. Asimismo, para la ubicación de las estaciones de monitoreo se deberá tener en cuenta las zonas control (no impactadas) y zonas impactadas (diseño BACI).
- c) Se emplearán metodologías estandarizadas en concordancia con lo propuesto en la línea base biológica. Considerando la Guía de Inventario de la Fauna Silvestre (DS 057-2015-MINAM), Guía de Inventario de Flora y Vegetación (DS 057-2015-MINAM) u otra bibliografía especializada.

2.2.18. El Titular deberá incluir un “Programa de Reforestación y/o Revegetación, el Titular”, el mismo que deberá contar con detalles las especies a emplear, metodología, metodología, cronograma de actividades y el monitoreo de la revegetación (indicadores del éxito de la revegetación, estaciones, duración, frecuencia, entre otros). Para ello, se deberá tomar como referencia lineamientos aprobado por el SERFOR, para la Restauración de Ecosistemas Forestales y Otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083 – 2018 - MINAGRI – SERFOR - DE, para la ejecución del plan de revegetación.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 111-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, se concluye que tienen observaciones, en materia de nuestra competencia, los cuales se detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.18 del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Mónica Velásquez Espinoza

Especialista en Certificación Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CLGBD4Y